COMUNICADO

9 de septiembre de 2020

Para personal en formación en áreas de la salud

Derivado de los acuerdos tomados en la reunión celebrada el día **cuatro de septiembre** del presente año, con representantes de las instituciones educativas y de salud, en relación con la utilización de los **campos clínicos** para el personal en formación de nivel técnico, técnico superior universitario y licenciatura, me permito informar a usted que debido al contexto actual de la pandemia por COVID-19 se han establecido de manera consensuada las siguientes acciones:

- 1. Con base en el ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020, el personal en formación de pregrado considerado con factores de riesgo por embarazo o periodo de lactancia, enfermedades crónicas no transmisibles (pulmonar, cardiaca, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, hipertensión); podrá reincorporarse a las Unidades Receptoras (UR) considerando los criterios de vulnerabilidad establecidos en el citado Acuerdo, así como el riesgo epidemiológico que muestre el semáforo en la entidad federativa correspondiente https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/
- 2. Los alumnos de ciclos clínicos no podrán ingresar a las unidades médicas hasta que el riesgo epidemiológico del semáforo en la entidad federativa donde se ubique la UR se encuentre en amarillo o verde, y haya una solicitud expresa de las instituciones educativas para solicitar a las UR la incorporación de sus alumnos, acreditando que han sido capacitados por sus escuelas en temas relacionados a COVID-19. Las UR deberán valorar la pertinencia del ingreso de los alumnos de ciclos clínicos considerando la situación asistencial que prevalezca en cada caso y definir el número de alumnos y turnos que permitan la sana distancia, cuidando no saturar las áreas y que se observen las medidas necesarias de prevención de contagio.
- 3. De acordarse el ingreso de estudiantes de ciclos clínicos, éstos deberán llevar su Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo al nivel de riesgo del servicio de rotación. La idoneidad del EPP les será comunicada por la UR y no se les permitirá el acceso si no portan el EPP correspondiente. Además, con la finalidad de garantizar las medidas de protección al personal en formación y minimizar el riesgo de contagio, deberán asegurar las acciones de higiene de manos, sana distancia y las demás que se consideren necesarias. Los estudiantes no deberán ser asignados ni permitirse su ingreso a servicios de atención de pacientes COVID-19.
- **4.**Los pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud y los MIP **sin factores de riesgo** para enfermedad grave por COVID-19, **que no hayan sido reubicados** deberán mantenerse en las unidades de adscripción, en áreas en las que no se atiendan a pacientes por COVID-19.
- 5. Los pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud y los MIP sin factores de riesgo para enfermedad grave por COVID-19 que hayan sido reubicados debido a que sus unidades de adscripción fueron designadas para la atención de pacientes COVID-19, deberán permanecer en las UR designadas hasta que sea posible el regreso a sus UR de adscripción original cuando éstas ya no sean unidades COVID.
- **6.** En lo que se refiere a los MIP, deberán permanecer en las unidades médicas por jornadas no mayores a 24 horas, con el esquema de guardias A-B-C-D y continuar con sus actividades de práctica clínica, con la capacitación y el EPP adecuados a sus áreas de servicio y funciones, con el objetivo de reducir al mínimo posible el riesgo de contagio.
- 7. Los Servicios Estatales de Salud (SESA), las Instituciones de Salud y las UR, en coordinación con las instituciones educativas, deberán continuar con el **asesoramiento continuo** necesario para minimizar el riesgo de contagio entre el personal en formación y garantizar las medidas de protección necesarias para el cumplimiento de sus programas académicos y operativos.
- 8. En caso de que alguno de los alumnos de ciclos clínicos, MIP y pasantes en servicio social de todas las carreras de la salud llegase a presentar signos o síntomas compatibles con COVID-19, deberá reportarlo al responsable de su Unidad de Salud e institución educativa de procedencia y seguir las indicaciones para su atención inmediata, de acuerdo a los convenios respectivos.
- **9.** Las **decisiones** sobre la situación del personal en formación por condiciones particulares de la pandemia por COVID-19 s**erán tomadas de común acuerdo** entre los SESA, las Instituciones de Salud y las UR; siempre en coordinación con las instituciones de educación de procedencia, considerando en todo momento estas disposiciones e informando de inmediato a esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud para los trámites administrativos conducentes.

Consulta las fuentes oficiales y visita el micrositio coronavirus.gob.mx

